

PERIODICO OFICIAL



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

05 DIC. 2016

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921
CASA DE LA CULTURA JURIDICA
TEPIC, NAY.

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Rios

Sección Quinta

Tomo CXIX

Tepec, Nayarit; 8 de Noviembre de 2016

Número: 085
Tiraje: 080

SUMARIO



DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO DE NAYARIT

13504

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANALISIS LEGISLATIVOS
COMUNICACIÓN DE LEYES

2016 DIC 8 PM 2 25

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-

Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXI Legislatura, decreta:*

REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se reforma el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Conservación, Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 12o.- ...

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción serán por cuenta del interesado y su reincidencia será sancionada con multa de hasta tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización calculada en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Dip. **Jorge Humberto Segura López**, Presidente.- *Rúbrica*.- Dip. **José Ángel Martínez Inurriaga**, Secretario.- *Rúbrica*.- Dip. **Francisco Javier Jacobo Cambero**, Secretario.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Jorge Armando Gómez Arias**.- *Rúbrica*.

